



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADOS	ADRIANA MARÍA MARÍN GRISALES
CAUSANTES	JOSE GABRIEL GRISALES ESCOBAR ESTER JULIA RAIGOSA DE GRISALES
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00298 00
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE HEREDEROS RECONOCE PERSONERÍA RESUELVE SOLITUDES

Teniendo en cuenta que algunos herederos confirieron poder especial a un abogado para que la representara, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso y en consecuencia, se tiene notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los señores **JOSE JAIRO GRISALES RAIGOSA, LILIANA PATRICIA MARÍN GRISALES** (en calidad de heredera por transmisión por su señora madre OLGA DE JESÚS GRISALES RAIGOSA, **MICHEL ANDREA MARÍN TABORDA** menor de edad, representada legalmente por su señora madre PAOLA ANDREA TABORDA GRACIANO (obra en calidad de heredera por transmisión respecto de su padre ALDEMAR DE JESÚS MARIN GRISALES, fallecido, quien obra por transmisión de la señora OLGA DE JESÚS GRISALES RAIGOSA), **ROSALBA GRISALES RAIGOSA** y **JOHN BAYRO GRISALES RAIGOSA**, respecto del contenido del auto de fecha 23 de abril de 2019 que declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes, los señores JOSE GABRIEL GRISALES ESCOBAR y ESTER JULIA RAIGOSA DE GRISALES.

Esta notificación se entenderá perfeccionada, el día en que sea notificado por estados el presente auto y se les pone de presente a los notificados que **disponen** del término de 20 días hábiles para manifestar si aceptan o repudian la herencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 492 del C.G.P.

Se reconoce personería amplía y suficiente al abogado CAMILO ANDRÉS LONDOÑO GARCÍA, identificado con T.P. 120.750 del C.S.J, para que represente los intereses del señor José Jairo Grisales Raigosa, Liliana Patricia Marín Grisales y Michel Andrea Marín Grisales quien obra a través de su señora madre Paola Andrea Taborda Graciano.

Se reconoce personería amplía y suficiente al abogado ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ MARIN con T.P. 227.472, para que represente los intereses de los señores Rosalba Grisales Raigosa y John Bayro Grisales Raigosa.

De conformidad con lo dispuesto en el 491 del C.G.P. se reconoce como herederos a los señores **JOSE JAIRO GRISALES RAIGOSA, LILIANA PATRICIA MARÍN GRISALES** (en calidad de heredera por transmisión por su señora madre OLGA DE JESÚS GRISALES RAIGOSA, **MICHEL ANDREA MARÍN TABORDA** menor de edad, representada legalmente por su señora madre PAOLA ANDREA TABORDA GRACIANO (obra en calidad de heredera por transmisión respecto de su padre ALDEMAR DE JESÚS MARIN GRISALES, fallecido, quien obra por transmisión de la señora OLGA DE JESÚS GRISALES RAIGOSA), **ROSALBA GRISALES RAIGOSA** y **JOHN BAYRO GRISALES RAIGOSA**.

En lo referido a la respuesta que a la demanda allegó el apoderado de los señores Rosalba Grisales Raigosa y John Bayro Grisales Raigosa, se pone de presente que este trámite refiere a la liquidación de los bienes que pertenecen a los causantes, por tanto, la respuesta a la demanda y las excepciones propuestas no son admisibles, máxime si se tiene en cuenta que la manifestación de los herederos recae en cuanto a si aceptan o no repudian la herencia. No obstante, este pronunciamiento se incorporará al expediente y será puesto en conocimiento de los demás herederos.

En lo relativo a las mejoras que presuntamente realizó la señora Rosalba Grisales Raigosa sobre el inmueble objeto de partición, se ordena incorporar al expediente los recibos y/o facturas allegadas, no obstante, debe recordarse que la oportunidad para debatir sobre el reconocimiento estas mejoras es en la diligencia de inventarios y avalúos. En dicha audiencia el Despacho resolverá sobre las objeciones que presenten los herederos y sobre la inclusión o exclusión de bienes.

Se incorpora al expediente la constancia del envío de la citación de la señora Marta Grisales Raigosa, sin embargo, la misma no podrá ser tenida en cuenta

dado que no se aportó constancia de haber sido recibida. En lo relativo a la citación del señor John Bayro Grisales Raigosa, téngase presente que este ya se encuentra notificado de auto que dispuso la apertura del proceso de sucesión.

Conforme lo señalado por el apoderado de la señora Rosalba Grisales Raigosa y dado que se afirmó la existencia de otro heredero, el Despacho ordena su citación. La parte interesada aportará la dirección para efectos de notificaciones judiciales.

En el evento de que esta persona se encuentre fallecida, los interesados allegarán su registro civil de nacimiento y su acta de defunción; además indicarán si este tuvo descendencia, con el fin de que sean citados al interior de este proceso.

De otro lado y en respuesta a las peticiones presentadas por el apoderado judicial de los interesados, el Despacho informa que aún se encuentra pendiente por ser notificada la señora MARTA GRISALES RAIGOSA, por tanto, se requiere a los interesados para que acrediten dicha notificación.

NOTIFÍQUESEⁱ

Jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7899a67573a6e87b05e6169cca5c8e475b711969fac6230982bf978
94a707c85**

Documento generado en 20/05/2021 11:41:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **21 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario